

QUINTERO, 27 DIC. 2017

**VISTOS:**

- 1.- *La Municipalidad de Quintero requiere el Servicio de Aseo de Playas y Borde Costero de la Comuna;*
- 2.- *Memorandum N°213/2017 de Jefe de Aseo Ornato de fecha 29 de septiembre de 2017, en el cual solicita subir al sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la licitación Pública "SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDE COSTERO EN LA COMUNA DE QUINTERO";*
- 3.- *Certificado N° 186 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas fecha 26 de septiembre de 2017, para realizar la Licitación Pública;*
- 4.- *Certificado de Acuerdo Sesión Ordinaria N° 29/2017, de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre de 2017, en el cual el Concejo Municipal aprueba unánimemente efectuar el llamado a Licitación Pública;*
- 5.- *Decreto Alcaldicio N° 0003160 de fecha 11 de octubre de 2017, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Términos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública;*
- 6.- *Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-18-LE17, de fecha 25 de noviembre de 2017,*
- 7.- *Informe Técnico N°016/2017 de Comisión Técnica Municipal de fecha 27 de noviembre de 2017;*
- 8.- *Decreto Alcaldicio N° 0003603 de fecha 28 de noviembre de 2017, el cual adjudica a la empresa CLES Spa;*
- 9.- *Certificado de Acuerdo Concejo Municipal Sesión Ordinaria N° 036/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, en la cual se aprueba celebrar contrato;*
- 10.- *Contrato de fecha 18 de diciembre de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa CLES Spa;*
- 11.- *Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;*
- 12.- *Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

- 1.- *APRUEBESE en todas sus partes contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa CLES Spa, RUT N° 76.213.049-1, representada legalmente por don Esteban Fernandez Vasquez, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio [REDACTED] la ejecución del "SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDE COSTERO EN LA COMUNA DE QUINTERO", por un monto de \$40.850.320.-IVA Incluido (cuarenta millones ochocientos cincuenta mil trescientos veinte pesos), por un periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 al 31 de marzo de 2018.*

2.- *ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).*

3.- *DESIGNESE, a Administración Municipal a través de la Unidad de Aseo y Ornato como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.*

4.- *IMPUTESE el gasto subtítulo 22, ítem 08, asignación 001, denominada "Servicios de Aseo", correspondiente a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal.*

5.- *PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.*

*Anótese, Comuníquese y archívese.*



SECRETARÍA MUNICIPAL

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Aseo y Ornato
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.-

(Mis Documentos año 2017/DECRETOS N°076/2017 Aprueba contrato "SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS DE LA COMUNA DE QUINTERO")

## CONTRATO

### “SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS EN LA COMUNA DE QUINTERO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

CLES SpA

18 DIC. 2017

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa CLES SpA, Rol Único Tributario número 76.213.049-1, representada legalmente por don ESTEBAN FERNANDEZ VASQUEZ, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de Quintero, en adelante “la empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

#### ANTECEDENTES:

1. Decreto alcaldicio N° 0003160, de fecha 11 de octubre de 2017, el cual aprobó las bases administrativas generales, términos de referencia y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación del proyecto denominado “Servicio de aseo de playas y bordes costeros en la comuna de Quintero”
2. Acta de apertura propuesta pública ID4547-18-LE17 de fecha 25 de noviembre de 2017.
3. Informe técnico N° 016/2017 de comisión técnica Municipal de fecha 27 de noviembre del 2017
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Memorándum N° 517/17 de fecha 01 de diciembre de 2017, enviado por la Secretaria Comunal de Planificación (S) dirigido al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente al “Servicio de aseo de playas y bordes costeros en la comuna de Quintero”

**PRIMERO:** Que, por Decreto Alcaldicio N° 0003603, de fecha 28 de noviembre de 2017 la Ilustre Municipalidad de Quintero, en su calidad de Unidad Técnica, en el marco de la licitación pública ID 4547-18-LE17, procedió adjudicar el servicio denominado “SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS EN LA COMUNA DE QUINTERO”, a la empresa CLES SpA, representada legalmente por don Esteban Fernández Vásquez, conforme a la propuesta presentada por dicho oferente.





Ilustre Municipalidad  
de Quintero

**SEGUNDO:** Que, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, encomienda a la empresa CLES SpA, ejecutar y desarrollar el servicio denominado "SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS EN LA COMUNA DE QUINTERO", en las condiciones indicadas en la propuesta citada, el cual consiste básicamente en la conservación y limpieza de los sectores costeros, a través de la mantención de las arenas del litoral libre de residuos que deposita el mar así como de aquellos que quedan como rastro de la estadía de los usuarios.

**TERCERO:** La Municipalidad, pagará mensualmente por el servicio indicado en la cláusula anterior, la suma mensual de \$ 10.212.580 (diez millones doscientos doce mil quinientos ochenta pesos), IVA incluido.

La suma antes indicada se pagará por mes vencido, mediante facturación con el correspondiente visto bueno de la Unidad Técnica e informe de multas cuando corresponda.

Para cursar el pago, la empresa deberá dar cumplimiento cabal a cada uno de los requisitos y antecedentes que se le requiera, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de las Bases Administrativas Generales. En el evento que la empresa no acompañe los antecedentes indicados, no existirá responsabilidad de la unidad técnica.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la empresa deberá cumplir con sus obligaciones y ejecutar el servicio contratado de conformidad con los antecedentes presentados en el proceso licitatorio, lo que incluye: la oferta, las Bases Administrativas Generales, términos de referencias, aclaraciones, normativa aplicable y demás instrucciones que imparta la Unidad Técnica.

**QUINTO:** El plazo por el cual se prestará el servicio, será desde el 01 de diciembre del 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.

**SEXTO:** La empresa deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista, o Certificado de Fianza, o Póliza de seguro de Garantía; irrevocable, a vista, de liquidez inmediata, con el objeto de Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de este contrato. La empresa, hará entrega a la Unidad Técnica de una Boleta bancaria de garantía por la suma equivalente al 5% del monto total contratado, extendida en pesos chilenos, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero, rol único tributario N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, Quintero, con vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato Servicio de aseo de playas y bordes costeros de la Comuna de Quintero"

**SÉPTIMO:** Actuará como Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través del Departamento de aseo y Ornato.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan que, serán de cargo de la empresa todas las obligaciones vigentes en la República, en lo que se refiere a impuestos, tasas, permisos, derechos de servicios y de cualquier índole, leyes sociales, previsionales, entre otras.

**NOVENO:** La Unidad Técnica, podrá aplicar unilateralmente multas en favor de la Ilustre Municipalidad de Quintero en caso de incumplimiento de la empresa de cualquiera de las obligaciones asumidas tanto en el presente contrato como en la indicadas en las Bases Administrativas Generales, según lo dispuesto en el punto 28 de las Bases Administrativas, las que serán notificadas a la empresa por la inspección técnica, y descontada en el estado de pago correspondiente.

**DECIMO:** La empresa deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato y especialmente las señaladas en el punto 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 24, 25 y 26 de las Bases administrativas.





I. Municipalidad  
de Quintero

**DECIMO PRIMERO:** Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por la empresa cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 4º de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como, asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3º del referido cuerpo legal.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Quintero estará facultada para resolver anticipadamente el presente contrato, por la vía administrativa, sin forma de juicio, si el contratista incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de las Bases Administrativas Generales.

**DECIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que en contrato podrá modificarse ya sea aumentando o disminuyendo los servicios lo cual deberá ser solicitado por escrito y aprobado previamente por el Alcalde.

**DECIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que, las Bases Administrativas Generales, Términos de referencias, respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto Denominado "SERVICIO DE ASEO DE PLAYAS Y BORDES COSTEROS EN LA COMUNA DE QUINTERO, pasarán a formar parte integral y esencial del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el mandante y la empresa decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica municipal.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO SEPTIMO:** Que en todo lo no previsto en el presente contrato, deberá estarse a lo contemplado en los antecedentes indicados en la cláusula décimo cuarto, como, asimismo, a las instrucciones que imparta por escrito la Unidad Técnica, a través de la correspondencia oficial

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder de la empresa y los demás en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍA:** La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, como alcalde consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2017, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.

La personería de don Esteban Fernández Vásquez para representar a Cles SpA, consta en certificado de vigencia de poder, del Conservador de Comercio Quintero, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Para constancia firman:

  
ESTEBAN FERNANDEZ VASQUEZ  
EMPRESA CLES SpA  
Run N° [REDACTED]



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

MCP/CAA/caa.

